

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. No. 385

Proceso: Matrimonio Civil
Solicitantes: Jair de Jesús González Zamora y otra
Radicado: 17665-40-89-001-2022-00153-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, instaurada por los señores Jair de Jesús González Zamora y Blanca Edith López Jiménez, para que en el término de cinco (05) días, las partes subsanen los siguientes defectos advertidos por el despacho:

1. Los contrayentes deberán indicarle al despacho sobre la existencia de hijos en esta unión, en caso afirmativo, deberán allegar los respectivos Registros Civiles de Nacimiento de los menores.
2. Conforme a lo preceptuado en el artículo 169 del Código Civil, los contrayentes deberán indicarle al despacho si existen hijos de anteriores nupcias bajo su patria potestad, o bajo su tutela o curatela, en caso afirmativo, deberán aportar el respectivo inventario solemne de bienes.
3. Observa el despacho que el Registro Civil de Nacimiento de la señora Blanca Edith López Jiménez, no tiene fecha de expedición, requisito exigido en el artículo 3 del decreto 2668 de 1988. Así las cosas, deberá aportar el mismo con fecha de expedición, la cual deberá tener una vigencia que no supere los 3 meses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José - Caldas, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 142 de la presente fecha. San José <u>22 de noviembre de 2022.</u></p> <p></p> <p>Vanessa Salazar Urueña Secretaria</p>

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ca38ebdab4cd7e87746075a3cdec36201aca259454bb34c234c6006f4f4d28**

Documento generado en 21/11/2022 10:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>